



FUNDACIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, UBICADAS EN PASAJE 12 Y PASAJES INTERIORES, DE LA POBLACIÓN JUAN NOÉ.

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 13314 /2024.-

ARICA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Decreto Alcaldicio N° 189/2024 y Decreto Alcaldicio N° 364/2024; Ordinario N° 867/2024 de Asesoría Jurídica; Ordinario N° 3354, de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Dirección de Obras Municipales; Registro N° 26972, de fecha 23 de diciembre de 2024, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 189/2024 de fecha 8 de enero de 2024, modificado sólo en lo que dice relación con quienes deben notificar tal decreto, mediante Decreto Alcaldicio N° 364, de fecha 11 de enero de 2024, se ordenó la demolición si procediere, el retiro de rejas metálicas y restitución de bien nacional de uso público, instaladas en Pasaje 12, Dr. Charles Laveran, entre calles Raúl del Canto y Barros Arana.
- b) Que, con fecha 16 de enero de 2024, el citado decreto fue notificado personalmente a don Yerko Chang Foppiano.
- c) Que, vencido el plazo sin que se diere cumplimiento al citado decreto, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, procedió al retiro de las rejas metálicas que controlaban el acceso a los pasajes antes indicados, pero se dejaron los poyos de fundación.
- d) Que, dicha situación permitió que con el tiempo los vecinos volvieron a instalar las rejas, sin autorización municipal
- e) Que, mediante Ordinario N° 867/2024, Asesoría Jurídica remite denuncia formulada por el Sr. Ramírez, respecto de la reinstalación de las rejas de control de acceso impidiendo el libre tránsito y no cumpliendo con la normativa vigente.
- f) Que, habiéndose agotado el procedimiento administrativo ordenado por los decretos indicados en el literal a), se hace necesario la dictación de un nuevo decreto que ordene el retiro, destrucción de estructura metálica, poyo de fundación y rieles existentes, por parte de DIMAO, de manera de evitar su reinstalación.
- g) Que, la Dirección de Prevención y Seguridad Humana informa que a la fecha no se ha autorizado la instalación de medidas de control de acceso en el sector antes indicado.
- h) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. ORDÉNASE la demolición, si correspondiere, el retiro de estructuras metálicas, destrucción de poyos de fundación y restitución del bien nacional de uso público, construidos en los accesos del Pasaje 12, Dr. Charles Laveran, entre calles Raúl del Canto y Barros Arana, de la Población Juan Noé, sin autorización en bien nacional de uso público, en un plazo de 7 días corridos, contado desde la notificación. La demolición, si procediere, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcción.
2. NOTIFICASE el presente decreto por el Departamento de Inspecciones dependiente de la Dirección de Obras Municipales, a don Yerko Chang Foppiano, Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], o a los ocupantes del inmueble a que se refiere el presente decreto.

3. ORDÉNESE, a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato a proceder sin más trámite, en los términos dispuestos en este decreto, en el evento que no se dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo indicado, orden que se ejecutará a costa el propietario.
4. Tendrán presente este decreto para su cumplimiento y fines pertinentes, la Dirección de Obras Municipales, la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Seguridad Pública y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) ORLANDO VARGAS PIZARRO, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



OVP/AGG/CCG/bcm.-

c.c. Direc. Adm. y Finanzas, Direc. de Control, D.O.M., DIMAO, Direc. Seg. Pública, Archivo.-